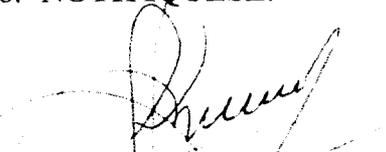




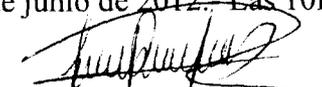
CORTE
CONSTITUCIONAL
CASO Nro. 0255-12-EP

- 10 - diez

CORTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO DE TRANSICIÓN.- DR. PATRICIO PAZMIÑO FREIRE, JUEZ SUSTANCIADOR.- Quito, D.M., 20 de junio de 2012.- Las 10H40.- La Sala de Admisión mediante auto dictado el 11 de abril del 2012, las 11h55, notificado el 03 de mayo de 2012, admitió a trámite la acción extraordinaria de protección signada con el No. 0255-12-EP, en relación a la demanda presentada por Edgar Ulloa Balladares, en calidad de Subprocurador Metropolitano, delegado del Procurador Metropolitano del Municipio de Quito, en contra de la providencia dictada el 27 de octubre de 2011, auto del cual se solicitó revocatoria, la misma que fue negada con fecha 5 de enero del 2012, por los señores Jueces de la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio de impugnación No.365-2011.- En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad a lo dispuesto en la normativa constitucional aplicable al caso, en el Título II, Capítulo VIII de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de octubre de 2009 y en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro oficial No. 127 de 10 de febrero de 2010, **avoco conocimiento** de la presente Acción Extraordinaria de Protección. En mi calidad de Juez Constitucional, de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada Paola Yáñez, como actuario en la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal se dispone: **1)** Hágase conocer con el contenido de la demanda y providencia a los señores Jueces de la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, en calidad de legitimados pasivos; Gerente COMPAÑÍA CORA REFRIGERACION CIA. LTDA., en calidad de tercero interesado; y al señor Procurador General del Estado, a fin de que en el término de quince días presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda.- **2)** Notifíquese a los señores Jueces de la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional; y Procurador General del Estado; mediante oficios en sus correspondientes despachos, al señor Gerente de la COMPAÑÍA CORA REFRIGERACION CIA. LTDA., mediante boleta dejada en la casilla judicial Nro. 529, debiendo señalar casillas constitucionales para futuras notificaciones.- Finalmente notifíquese al legitimado activo en la casilla constitucional No53, señalada para el efecto.- **NOTIFÍQUESE.-**


Dr. Patricio Pazmiño Freire
JUEZ SUSTANCIADOR

Lo certifico.- Quito, D.M., 20 de junio de 2012.- Las 10H40.-


Abg. Paola Yáñez Salas
ACTUARIA

